CONTRATO ENTRE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PARA LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA DISTRIBUIDORA PARA LA INYECCIÓN DE GAS RENOVABLE EN EL SISTEMA GASISTA

En Madrid a XX de XXXXXXXXX de 2025

REUNIDOS

De una parte XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y con N.I.F. nº XXXXXXXXXXX, (en adelante EL PRODUCTOR), representada en este acto por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, D.N.I.: XXXXXXXXXXX en su calidad de XXXXXXXXXXX de la misma, según escritura de poder otorgada en XXXXXXXXXXX el XXX de XXXXXX de XXXX ante el Notario de XXXXXXXXXXX D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , bajo el número de protocolo XXXX.

Y de otra parte, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y con N.I.F. nº XXXXXXXXXXX, (en adelante LA DISTRIBUIDORA), representada por representada por Don XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DNI nº XXXXXXXXXXX, en su calidad de XXXXXXXXXXX de la misma, según escritura de poder otorgada en XXXXXXXXXXX el XXX de XXXXXX de XXXX ante el Notario de XXXXXXXXXXX D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, bajo el número de protocolo XXXX.

Ambas partes declaran bajo su responsabilidad que actúan con representación y capacidad suficiente para otorgar el presente Acuerdo, y

EXPONEN

PRIMERO. - Que en fecha XXXXXXXXXX EL PRODUCTOR y LA DISTRIBUIDORA han suscrito un Contrato para la ejecución de la adaptación de las infraestructuras de LA DISTRIBUIDORA para la inyección de gas renovable en el sistema gasista (en adelante el Contrato de inyección), para la instalación sita en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (Ref. Catastral: XXXXXXXXXXX).

SEGUNDO.- Que, de conformidad con lo previsto en la *Resolución de 19 de abril de 2024, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece el procedimiento de gestión de conexiones de plantas de generación de biometano con la red de transporte o distribución*, ambas Partes están de acuerdo en suscribir el presente Contrato para regular las condiciones en las que la DISTRIBUIDORA realizará el mantenimiento de las Infraestructuras que debe ejecutar en base a lo dispuesto en el Contrato de inyección y que se recogen en las siguientes,

CLÁUSULAS

Cláusula 1: OBJETO E INSTALACIONES OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es regular las condiciones bajo las que LA DISTRIBUIDORA realizará la operación y el mantenimiento de las Infraestructuras que se relacionan en el Contrato de inyección y que posibilitarán la inyección de gas renovable por parte del PRODUCTOR en las redes de LA DISTRIBUIDORA.

Cláusula 2: ALCANCE DE LOS TRABAJOS

La empresa DISTRIBUIDORA se compromete a realizar las siguientes labores de mantenimiento:

i. Operaciones LDAR (Leak, Detection and Repair) de la red y el módulo de inyección
ii. Carga y patrón del analizador de THT del módulo de inyección.
iii. Operaciones de mantenimiento y de verificación de los elementos del módulo de inyección (instrumentación, válvulas, filtros, contadores y elementos de seguridad entre otros).
iv. Mantenimiento correctivo

Cláusula 3: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato entra en vigor en la fecha de su firma por las Partes indicada en el encabezamiento del presente Contrato o en caso de que se firme electrónicamente, en la fecha que conste en la firma electrónica de la Parte que firmase en último lugar. El Contrato tendrá una duración equivalente a la del Contrato de inyección, salvo que se resolviese de forma anticipada, y se prorrogará, de igual forma, en caso de que se prorrogara el Contrato de inyección.

Cláusula 4: PRECIO REVISIÓN Y FORMA DE PAGO

EL PRODUCTOR tendrá que abonar a la DISTRIBUIDORA en concepto de mantenimiento de las Infraestructuras la cantidad de XXXXXXX €/año (IVA no incluido), este importe será revisado anualmente de acuerdo con el IPC indicado en la primera publicación de cada año natural, desde el año de firma del presente acuerdo. Dicha cantidad se abonará en la forma prevista en esta cláusula, en el mes siguiente al de la puesta en marcha de las Infraestructuras durante cada año natural mientras permanezca vigente el presente Contrato.

Las partes acuerdan que el pago de dicha cantidad se realizará **mediante transferencia** bancaria a la cuenta de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con código IBAN nº XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. El PRODUCTOR acreditará el pago ante LA DISTRIBUIDORA mediante el envío por correo electrónico, o por cualesquiera otros canales de notificaciones que permitan tener constancia del envío y recepción según lo previsto en la Cláusula 9, del correspondiente justificante de ingreso. Acto seguido a la recepción del justificante de ingreso, LA DISTRIBUIDORA emitirá la correspondiente factura a favor del PRODUCTOR.

Cláusula 5. REVISIÓN DE CONDICIONES

En el caso de que durante la vigencia del presente Contrato se produzcan modificaciones del marco regulatorio gasista vigente a la fecha de firma que afecten de forma sustancial al contenido o alcance de las obligaciones y derechos contemplados en este Contrato, las Partes revisarán las estipulaciones que pudieran verse afectadas por dichas modificaciones hasta adaptarlas al nuevo marco regulatorio.

Cláusula 6. RESOLUCIÓN

Sin perjuicio de lo previsto en el presente Contrato, éste podrá ser resuelto:

i. Por mutuo acuerdo de las Partes.
ii. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato a instancia de cualquiera de las partes.
iii. En caso de que se resolviese de forma anticipada el Contrato de inyección.

Cláusula 7. PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas Partes se someten a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la normativa relacionada, a los efectos del desarrollo y ejecución del presente Contrato.

A efectos del presente Contrato, por la expresión "datos personales" (en lo sucesivo, "**Datos Personales**") se entenderá toda información o datos almacenados, tratados o transmitidos por cualquiera de las Partes que hagan referencia a una persona viva específica identificada o identificable o cualquier otro significado o definición con arreglo a la legislación aplicable sobre protección de datos.

Los Datos Personales de los representantes de las Partes y los de las personas de contacto designadas que puedan participar en el presente Contrato serán tratados, respectivamente, por cada una de las Partes, que actuarán de manera independiente como responsables del tratamiento. Dichos datos se tratarán con el fin de cumplir los derechos y obligaciones derivados del Contrato. La base legal de dicho tratamiento es la ejecución del presente Contrato y el cumplimiento de las obligaciones legales de las Partes.

Los Datos Personales se almacenarán mientras esté vigente la relación contractual establecida en el presente y, posteriormente, dichos datos se bloquearán debidamente, hasta el vencimiento del plazo de prescripción de las medidas legales disponibles. Los Datos Personales serán únicamente tratados por las Partes y por aquellos terceros a los que la ley o los contratos obliguen a revelar dichos Datos Personales (tal es el caso de los terceros que sean proveedores de servicios a los que se les haya confiado cualquier servicio relacionado con la gestión o el cumplimiento del Contrato).

Cada una de las Partes podrá ejercer los derechos de transparencia, información, acceso, rectificación, supresión o derecho al olvido, portabilidad, limitación y oposición al tratamiento de la información que le concierne a través de las direcciones de correo electrónico de cada Parte reseñadas en la cláusula de Notificaciones.

Cada Parte acuerda expresamente informar a sus empleados y otras personas de contacto acerca de los términos de la presente cláusula y exonerará de toda responsabilidad e

indemnizará a la otra Parte en relación con cualquier daño que se derive del incumplimiento de esta obligación.

Cláusula 8. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan, salvo que sea exigible legalmente o resulte obligatorio o necesario para el cumplimiento de cualquier obligación impuesta por cualquier autoridad judicial o administrativa, a tratar como confidencial tanto (i) la información que les haya sido facilitada y/o a la que hayan tenido acceso con motivo de la ejecución del Contrato y la prestación de los Servicios de Conexión objeto del mismo, como (ii) los términos y condiciones del presente Contrato.

La obligación de confidencialidad establecida en la presente estipulación se extenderá durante la vigencia del Contrato y, adicionalmente, durante un período de dos (2) años a partir de la terminación del mismo.

Las Partes se responsabilizarán de que las personas que están a su cargo se sujeten a las limitaciones establecidas en la presente estipulación. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que cualquiera de las Partes comparta la información calificada como confidencial en la presente estipulación a sus asesores, auditores y abogados en el marco del desarrollo de asesoramiento sobre la prestación de los Servicios y siempre que éstos mantengan en vigor un acuerdo de confidencialidad semejante al aquí establecido o estén sujetos al secreto profesional, según el caso.

Cada Parte se compromete a utilizar la información a que se refiere la presente estipulación exclusivamente en el ámbito del Contrato y con la única finalidad de cumplirlo según lo pactado, respondiendo, en consecuencia, de los perjuicios que del incumplimiento de todo lo anterior puedan derivarse para la otra Parte.

Cláusula 9. NOTIFICACIONES

Cuantas notificaciones, de cualquier clase, que deban realizarse las Partes con relación al contenido de este Contrato, deberán realizarse por escrito y se entenderá que han sido debidamente emitidas si puede probarse que han sido enviadas por correo postal, fax, burofax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita acreditar la recepción de las mismas. A tal efecto, los datos de contacto para el envío de cualquier notificación serán los siguientes:

EL PRODUCTOR:

- Persona de Contacto: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- Teléfono: XXXXXXXXXXX
- Correo electrónico: XXXXXXXXXXX@XXXXXX
- Dirección postal: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LA DISTRIBUIDORA:

- Persona de Contacto: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- Teléfono: +34 XXXXXXXXXXX
- Correo electrónico: gasrenovable@nedgia.es

Cualquier modificación en esta cláusula deberá ser notificada entre las partes.

Cláusula 10. CESIÓN DEL CONTRATO.

Las partes no podrán ceder los de derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato a ningún tercero, salvo autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte. Se exceptúa de dicha prohibición la cesión del contrato a cualquier empresa que forme parte del mismo grupo empresarial de una de las Partes, debiendo no obstante comunicarlo a la otra Parte con una antelación de un mes a la fecha prevista para que vaya a producir efectos dicha cesión.

La petición de la autorización para la cesión se realizará con una antelación mínima de un (1) mes a la fecha en que se pretenda que la cesión surta efectos y deberá contener datos identificativos suficientes del tercero que pretenda subrogarse en la posición de la Parte cedente (Razón social, NIF, domicilio). La cesionaria deberá contar y acreditar suficiente solvencia para hacer frente a los derechos y obligaciones contenidos en el presente contrato. A dicha petición se dará respuesta por escrito.

Cláusula 11. JURISDICCIÓN

El presente Acuerdo queda sujeto a la ley española. Las partes acuerdan someter los litigios que deriven de la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo a los Juzgados y Tribunales de la capital de provincia donde radiquen las Infraestructuras objeto de mantenimiento.

Y, en prueba de conformidad ambas partes firman electrónicamente el presente contrato, entrando éste en vigor en la fecha más tardía de su firma por las Partes.

EL PRODUCTOR	LA DISTRIBUIDORA
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX